



Buenos Aires, 21 de junio de 2012

RES. N° 346/2012

VISTO:

El Expediente OAyF N° 153/12-0 s/ Convenio de cooperación para la utilización del sistema informático on line para la provisión, distribución y entrega de papel, útiles e insumos de oficina; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Compras y Contrataciones puso en conocimiento la necesidad de firmar un nuevo convenio o prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre el Consejo de la Magistratura y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA), cuyo texto fue aprobado por Res. CM N° 477/2012, atento a la proximidad del vencimiento de la contratación efectuada con Staples Argentina SA.

Que a fs. 10 la Oficina de Administración y Financiera, informó que el plazo de vigencia opera el 11 de mayo del año en curso.

Que el GCABA con fecha 9 de mayo informó que se encuentra tramitando un nuevo procedimiento para continuar con el sistema informático online de adquisición de papel, insumos y útiles de oficina. Aclaró que el convenio de cooperación mantiene su vigencia mientras perdure el contrato celebrado por el GCBA y la adjudicataria del sistema, por lo que consideró oportuno la elaboración de un nuevo acuerdo una vez que dicho servicio resulte adjudicado (fs. 14 y 18).

Que por Decreto 221/2012 se aprobó la licitación pública de etapa única nro. 03/DGCyC/12, resultando adjudicada Staples Argentina SA para el servicio de provisión de papel, útiles e insumos de oficina y bienes o productos afines, con el servicio de retiro de los insumos utilizados y agotados, transporte y certificación de disposición final de los mismos o de reciclado/manufacturado, y con los sistemas informáticos online de pedidos y control (fs. 24/26).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó que considera conveniente celebrar un nuevo convenio cuyo texto acompañó a fs. 30/32.

Que la Dirección de Programación y Administración Contable informó sobre la existencia de recursos presupuestarios (fs. 33).

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones propone al Plenario aprobar el Convenio Marco de Cooperación para la utilización por parte del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del sistema informático online



contratado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la provisión, distribución y entrega de papel, útiles e insumos de oficina", junto con su reglamento.

Que en tal estado llega la actuación al Plenario.

Que conforme lo establecido en la cláusula tercera del convenio aprobado por Res. CM N° 477/2011, el mismo "mantendrá su vigencia mientras perdure la vigencia del contrato celebrado entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la empresa adjudicataria del sistema, inclusive sus eventuales prórrogas. El GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES informará al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES con la debida antelación la finalización del contrato y, en su caso, si se optara por una prórroga."

Que a fs. 22/26 se adjunta el Decreto N° 221/2012 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del cual se adjudicó la contratación "del Servicio de Provisión de Papel, Útiles e Insumos de Oficina y bienes o productos afines, con distribución y entrega incluida...a la firma STAPLES ARGENTINA S.A..." (art. 2°).

Que por lo tanto, considerando que no se prorrogó el contrato original y que a través de dicho decreto se resolvió aprobar una nueva Licitación Pública, corresponde proceder a la firma de un nuevo convenio, conforme el proyecto elaborado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y en los términos propuestos por la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones. En tal sentido, el GCABA manifestó su voluntad sobre la posibilidad de celebrar un nuevo convenio conforme surge a fs. 14.

Que, finalmente, luce conveniente designar al Administrador General del Poder Judicial, o a las personas que él disponga, para controlar el cumplimiento del convenio conforme lo dispuesto en su Cláusula Quinta.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación para la utilización por parte del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del sistema informático online contratado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la provisión, distribución y entrega de papel, útiles e insumos de oficina", que junto con su reglamento, que como Anexo I se adjunta al presente.

Art. 2°: Autorizar a la Presidencia del Consejo de la Magistratura a suscribir el Convenio aprobado mediante el Artículo 1°.

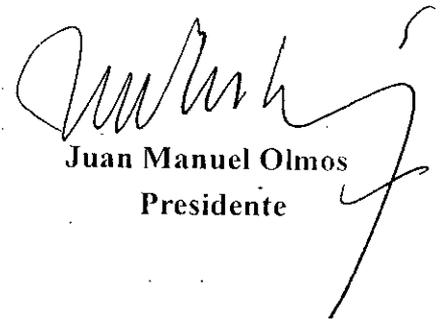


Art. 3º: Designar al Administrador General del Poder Judicial, o a las personas que él disponga, para controlar el cumplimiento del convenio conforme lo dispuesto en su Cláusula Quinta.

Art. 4º Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar) comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Dirección de Compras y Contrataciones, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° ³⁴⁶72012


Gisela Candarle
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente



Res. CM N° 246/2012

Anexo I

CONVENIO DE COOPERACION PARA LA UTILIZACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DEL SISTEMA INFORMÁTICO ON LINE CONTRATADO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES PARA LA PROVISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE PAPEL, ÚTILES E INSUMOS DE OFICINA.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **** días del mes de ***** 2012, entre el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el señor ***** con domicilio en Av. de Mayo N° 525, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "GCABA", por una parte y el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante "EL CONSEJO", con domicilio en Av. Leandro N. Alem N° 684, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, por la otra parte, manifiestan:

Que teniendo en cuenta que ambos organismos han demostrado en concreto su interés en cooperar de manera conjunta y coordinada en la implementación de mecanismos que permitan incrementar su eficacia, eficiencia y economía, teniendo en vistas la modernización de los sistemas de gestión para, de ese modo, incrementar la capacidad operativa de ambos, permitiéndoles dar una respuesta de calidad a la comunidad.

Que, por su parte, el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES manifiesta que tramitó mediante el Expediente N° ***** la Licitación Pública de Etapa Única N° 03/DGCyC/12, cuyo objeto fue la Contratación del Servicio de Provisión de Papel, Útiles e Insumos de Oficina y Bienes o productos Afines, con distribución y entrega incluida, con servicio de retiro de los insumos utilizados y agotados, transporte y certificación de disposición final de los mismos o de reciclado/manufacturado, y con los sistemas informáticos online de pedidos y control, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicha Licitación fue adjudicada a la firma STAPLES ARGENTINA S.A., mediante Decreto 221/GCBA/12 (BOCBA N° **** del ** de ***** de 2012), y que se encuentra actualmente en ejecución.

Que, en tal sentido, el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES ofrece al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES utilizar dicho sistema, lo que éste agradece y al cual adhiere, y declara conocer los términos de la contratación, quedando esta relación acordada conforme las cláusulas que a continuación se convienen:

PRIMERA.- El GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES autoriza al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES la utilización del Servicio de Provisión de Papel, Útiles e Insumos de Oficina y Bienes o productos Afines, con distribución y entrega incluida, con servicio de retiro de los insumos utilizados y agotados, transporte y certificación de disposición final de los mismos o de reciclado/manufacturado, y con los sistemas informáticos online de pedidos y control, contratado por Licitación Pública N° 03/DGCyC/12 (Expediente N° *****).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan el "REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN POR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DEL SISTEMA INFORMÁTICO ON LINE UTILIZADO POR EL GOBIERNO



DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DE ADQUISICIÓN DE PAPEL, INSUMOS, Y ÚTILES DE OFICINA”, el cual obra como Anexo y forma parte integrante del presente.

TERCERA.- El presente Convenio mantendrá su vigencia mientras perdure la vigencia del contrato celebrado entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la empresa adjudicataria del sistema, inclusive sus eventuales prórrogas.

El GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES informará al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES con la debida antelación la finalización del contrato y, en su caso, si se optara por una prórroga.

En caso de considerarlo necesario, las partes podrán suscribir Convenios específicos que estimen corresponder para todas aquellas cuestiones no contempladas en el presente Convenio, los cuales pasarán a formar parte del mismo.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, mediante notificación fehaciente a la otra efectuado con una anticipación de ***** (***) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

CUARTA.- El GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES declara que la empresa STAPLES ARGENTINA S.A. ha procedido a prestar su conformidad con los términos del presente acuerdo.

QUINTA.- A efectos del seguimiento del fiel cumplimiento del presente convenio, las partes resuelven nombrar representantes de ambos ámbitos a efectos de lograr la concreción y seguimiento de las actividades derivadas del mismo, en forma coordinada y articulada, conforme sus respectivas competencias. En tal sentido y en este acto, el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES designa a tales efectos al señor ***** y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES designa al señor ***** y como suplentes, al señor ***** , o al señor ***** , indistintamente.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES de los pagos que se irroguen por la utilización del sistema descrito, previa intimación fehaciente por parte del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el presente Convenio, su reglamento y los Convenios específicos que en virtud de éste se celebren quedan sin efecto, no pudiendo el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en lo sucesivo utilizar el sistema.

SÉPTIMA.- A todos los efectos del presente, las partes acuerdan someterse a la competencia de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción; para todas las cuestiones derivadas del presente se tendrán como válidas y vinculantes las notificaciones judiciales y extrajudiciales en el domicilio constituido por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en Av. Leandro N. Alem 684 de esta Ciudad y en el domicilio legal del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, sito en la calle Uruguay N° 155 de esta Ciudad -Departamento Cédulas y Oficios Judiciales- de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/GCBA/PG/06 (BOCBA N° 2430).

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ***** días del mes de ***** del año 2012.



Res. CM N° ³⁴⁶2012

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DEL SISTEMA INFORMÁTICO "ON LINE" DE ADQUISICIÓN DE PAPEL, INSUMOS Y ÚTILES DE OFICINA CONTRATADO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Artículo 1º.- La relación contractual entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la adjudicataria de la Licitación Pública N° 03/DGCyC/12 no resulta modificada por el presente. La vinculación contractual continúa siendo exclusivamente entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y STAPLES ARGENTINA S.A.

El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES no posee relación contractual alguna con STAPLES ARGENTINA S.A. debiendo limitarse a utilizar el sistema de adquisición pactado entre éste y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en la Licitación Pública mencionada precedentemente.

Toda cuestión relativa a la vinculación del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES con la empresa adjudicataria se canalizará a través del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con excepción de lo que expresamente se disponga.

Artículo 2º.- En los términos mencionados, el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES autoriza al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a utilizar el servicio de provisión de papel, insumos y útiles de oficina con destino a sus áreas dependientes, con distribución incluida y con los sistemas informáticos Online de pedidos y control, contratado por Licitación Pública N° 03/DGCyC/12 (Expediente N° *****).

La autorización abarca la totalidad de los renglones a los que se refiere la Licitación Pública mencionada, sin implicar ello la necesaria utilización del mismo, ni el cumplimiento de cuotas de adquisiciones mínimas respecto de todos o algunos de los renglones.

Artículo 3º.- El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES podrá efectuar requerimientos de modo directo a la adjudicataria utilizando el sistema informático *on line*, en las condiciones pactadas en la Licitación Pública N° 03/DGCyC/12.

El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES hará saber al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, cuál será el área encargada de efectuar los requerimientos y quién/es será/n el/los funcionario/s autorizado/s para utilizar el sistema. En este sentido, se mantendrán los funcionarios ya autorizados en este acuerdo, salvo noticia en contrario que realice el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Los formularios de autorización de usuario/s de compras del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES serán enviados, conforme la operatoria actual del Sistema, por la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA y las respectivas claves otorgadas por la firma STAPLES ARGENTINA S.A. como es de práctica en la contratación en curso.



Artículo 4º. - El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES podrá utilizar el sistema por el mismo plazo de vigencia del contrato celebrado entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la adjudicataria, incluidas eventuales prórrogas, a partir de la vigencia del contrato que las une.

Artículo 5º. - El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES realizará el pedido utilizando el sistema informático online implementado por la firma STAPLES ARGENTINA S.A., en el sitio dispuesto a los fines de las adquisiciones del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en los mismos términos de lo previsto en las cláusulas de los pliegos que rigen la Licitación Pública N° 03/DGCyC/12. La empresa procederá a dar cumplimiento con el requerimiento en las mismas condiciones establecidas por los citados pliegos.

Recibido el producto, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES procederá a expedirse sobre la conformidad del mismo.

Artículo 6º. - El GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES declara que la empresa STAPLES ARGENTINA S.A. ha procedido a prestar su conformidad con los términos del presente acuerdo, y reconocerá en sus sistemas al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES como "centro de costos" y autorizará la utilización del mismo en los términos del presente acuerdo, brindando información, reportes y datos estadísticos dentro de las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones que rigió la Licitación.

Artículo 7º. - El gasto correspondiente a las adquisiciones que lleve a cabo el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES originadas en la utilización del sistema, serán a su exclusivo costo y cargo, e imputadas en los términos de la Ley N° 70, a las partidas presupuestarias correspondientes CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y abonado con cargo a las partidas presupuestarias mencionadas, previa conformidad de la dependencia receptora de los bienes adquiridos, mediante orden de pago librada por la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONTABLE del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

